

**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA
D.C**

Bogotá D.C., nueve (09) de Marzo de dos mil veintiuno
(2021)

Ref.: 110013110013**20170075200**

Por cuanto el anterior escrito de demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 82 y 90 del Código General del Proceso, para su trámite legal el Juzgado dispone:

PRIMERO: ADMITASE LA DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por **GLORIA LUCIA FAJARDO MARTÍNEZ** en contra de **RODRIGO DURAN CABALLERO**.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite previsto en el art 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, se deberá remitir la demanda los anexos y el auto admisorio a la dirección física de la parte demandada puesta en conocimiento al Despacho. Sucedido lo anterior, se deberá aportar constancia de haberse remitido la documentación enunciada por empresa de mensajería certificada la cual deberá indicar que la persona a notificar si vive o labora en ese lugar . Sin esto no se entrará a contabilizar los términos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar en el trámite liquidatorio al (el) abogado (a) PIEDAD EDITH BOTINA PLAZA en los términos del poder conferido.

SEPTIMO: Comuníquese a la oficina judicial de Reparto para que proceda a compensar el proceso de la referencia. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>041</u>	
HOY:	<u>010 de Marzo de 2021</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ	
SECRETARIA	